

Consejo de Gobierno

Referencia:	11720/2023	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023**

PRESIDE LA EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA 1ª DEL GOBIERNO  
Excma. Sra. Dª GLORIA ROJAS RUIZ

ASISTEN:

Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Angeles Garcia Maeso	Consejera
Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sustitución del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno	Juan Luis Villaseca Villanueva	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 31 de marzo de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2023000249.31/03/2023**

Los miembros del Consejo de Gobierno presentes, acuerdan aprobar el carácter urgente de la sesión.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2023000250.31/03/2023**

-- Diligencia de Ordenación de 13 de febrero de 2023, en autos Procedimiento Abreviado 221/2021 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- D.O. de 13 de Febrero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla, **Procedimiento:** P.A. 64/21.

--Sentencia de fecha 27/03/2023, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) núm. 6/2022 y acumulados contra Mantenimientos Terrestres S.L. , delegación del Gobierno en Melilla y Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de cantidad.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PUNTO TERCERO.- PROYECTO AYUDA HUMANITARIA TURQUÍA 2023.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2023000251.31/03/2023**

**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

**Consejo de Gobierno**

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ONGD “ ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA” . AYUDA HUMANITARIA TERREMOTO TURQUÍA Y SIRIA.**

**PRIMERO:** Con fecha 2 de febrero de 2023 tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de D. Moisés Belloch Mont, Presidente de la Entidad “Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias” con DNI 20785720E instando se conceda una subvención directa de 25.000,00€ con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo del envío de Ayuda Humanitaria a Turquía.

**SEGUNDO:** El artículo 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones dispone, en concordancia con el artículo 19.3 y 20.2 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, que podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**TERCERO.-** Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad de fecha 14 de marzo de 2023, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5. Dicho informe señala que la Memoria presentada expone que *tras el terremoto que afectó a Turquía el pasado 6 de febrero de 2023 y tras la solicitud de Ayuda Internacional por parte del Gobierno de Turquía, la ONGD movilizó para desplazarse a la zona, dos equipos caninos, 12 voluntarios y material de localización electrónica, de rescate y sanitario, dando por finalizada su primera intervención de localización de víctimas seis días después.*

Tal y como expone la asociación en su Memoria *tras esta primera intervención se mantuvo reunión el 11 de febrero de 2023 con el Delegado por el Gobierno Turco para la gestión de la emergencia, en Ankara (Turquía) en la que se solicita la colaboración de dicha entidad para la gestión y coordinación de la ayuda que se pudiera canalizar de España hacia su país. Por ello, la ONG IAE empezó con la segunda fase de su intervención en Turquía, consistente en la reunir toda la AYUDA HUMANITARIA posible.*

Siendo la lista de necesidades prioritarias en este momento:

## Consejo de Gobierno

- *Tiendas de campañas para el alojamiento de damnificados*
- *Mantas*
- *Colchones*
- *Generadores eléctricos*
- *Calefactores*
- *Cocinas tipo para camping pero con conexión a manguera para botella de gas*
- *Prolongadores y regletas eléctricas*
- *Lotes de higiene personal*
- *Material Sanitario*
- *Gastos de desplazamiento.*
- *Compra de materiales sobre el terreno, etc...*

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 25.000,00€( VEINTICINCO MIL EUROS), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención: 12023000003956 , de fecha 9 de febrero de 2023, aplicación presupuestaria 03/92500/48900.

La aplicación presupuestaria utilizada es la 925 00 “Atención a los ciudadanos”, denominándose “AYUDA COOPERACION Y DESARROLLO” como se lleva utilizando en precedentes de decenas de ejercicios presupuestarios. Que, por otra parte, encuentra cabida expresa en la *política de gasto “ atención y participación ciudadana”*, de forma amplia, como forma de apoyar la gestión de la Ciudad, no olvidemos competente en materia de Asistencia en virtud de su Estatuto de Autonomía art. 21. 1. 18 (véase la pág. 13 de la Orden EHA/3565/2008) . Asimismo resulta que la aplicación, en su clasificación económica, también es

## Consejo de Gobierno

acertada: 489 00: “transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro”, como es el caso que nos ocupa.

### **CUARTO.- Documentación obrante en el expediente**

Que asimismo aporta el solicitante con fecha 2 y 7 de marzo la documentación preceptiva señalada en el art. 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, esto es, solicitud; Memoria Económica y Explicativa del proyecto; declaraciones responsables; certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación preceptiva, según señala el informe de la Dirección General competente con fecha 14 de marzo de 2023.

### **QUINTO: Condiciones de la concesión.**

1.- Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

2.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería concedente como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas. En todo caso deberá presentarse antes de la finalización del ejercicio 2023, sin perjuicio de su prórroga debidamente motivada.

3.- La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) *Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *El coste total de la actividad subvencionada.*

## Consejo de Gobierno

- c) *La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.*
- d) *Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.*
- e) *Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se considerará financiable el gasto en subcontratación, tales como los gastos de terceros o costes de personal (persona física o jurídica distinta del beneficiario) para actividades exclusivamente derivadas de actuación que se financia.*

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en el presente apartado, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

**4.-** De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

**5.-** La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras

## Consejo de Gobierno

personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

**6.- Plazo y Forma de Pago.** De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar **pagos anticipados** en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a *financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional* que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias *siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada*. Por tanto el abono de la Subvención se hará efectivo tras la firma de la presente Orden, y previa fiscalización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá **naturaleza prepagable** íntegramente dadas las características de la entidad, que *no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo* y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad de las ayudas y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona.

Cabe señalar que, de conformidad con el art. 42.2 letra d) del RLGS dispone que quedarán exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las “*entidades no lucrativas, así como federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional*”, como es el caso que nos ocupa.

**6.-** La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

**7.-** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido en el ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de **comprobación y**

## Consejo de Gobierno

**control**, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

**SÉPTIMO.-** Corresponde al Consejo de Gobierno *“la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguales o superen los 18.000 euros”* (art. 16.1. 27ª del RGOB). Por tanto, teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención supera los 18.000,00 € es necesario su aprobación por el Consejo de Gobierno ex art. 16.1. 27ª y 33.5 letra k) ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

En su consecuencia, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

**PRIMERO:** Autorizar el gasto correspondiente y conceder a ONGD “ Intervención, Ayuda y Emergencias” IAE con CIF núm. G96912639 la subvención solicitada de **25.000,00€(Veinticinco Mil Euros)**, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

**Objeto de la subvención.** Cubrir los siguientes gastos de ayuda humanitaria con ocasión del terremoto de Turquía y Siria, según la Memoria presentada.

- *Tiendas de campañas para el alojamiento de damnificados.*
- *Colchones*
- *Generadores eléctricos*
- *Calefactores*
- *Cocinas tipo para camping pero con conexión a manguera para botella de gas.*
- *Prolongadores y regletas eléctricas.*

## Consejo de Gobierno

- *Lotes de higiene personal.*
- *Material Sanitario.*
- *Gastos de desplazamiento, etc..*

TOTAL 25.000,00 €

Núm. Cuenta ( RURALVÍA ES71 3117 0004 2415 8302 5018 )

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones así como el artículo 88 letra b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Notifíquese a los interesados.

**PUNTO CUARTO.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES INFORME JURÍDICO RELATIVO A RECURSO DE D<sup>a</sup>. IHAM AL-LAL LAHADIL.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

### **ACG2023000252.31/03/2023**

Vista la aclaración de la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública de fecha 28 de marzo del corriente, de su Informe Jurídico relativo al recurso de D<sup>a</sup>. Iham Al-lal Lahadil, el cual concluye lo siguiente:

*”Dicho esto, y dado que el propio FJ10<sup>o</sup> recoge la finalidad de la apertura del plazo de alegaciones, y, que en la conclusión final sólo hace mención a que dicho plazo sólo podrán presentarse documentación complementaria, produciéndose una evidente*

## Consejo de Gobierno

*contradicción con el cuerpo del escrito del informe, ha de decirse que, se trata de un error de transcripción, en el que se ha omitido sin voluntad tal hecho, debiendo corregirse y especificar que en el plazo de alegaciones se podrán presentar nuevas solicitudes así como documentación complementaria”.*

Y, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La rectificación de errores materiales en dicho Informe en el sentido siguiente:

**Donde dice:**

“Visto el escrito presentado por DÑA. IHAN AL-LAL LAHADIL , con número de registro 2023003831 de 16/01/2023, en el que interpone recurso de reposición contra acuerdo del Consejo de Gobierno.

...

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone ESTIMARSE el recurso de DOÑA ILHAN en el siguiente sentido:

1.- Declarar nulo el apartado 4 de la base décima, por tanto, debe computarse a efecto de experiencia profesional desempeñado en una misma categoría cuyas funciones y cometido son iguales, sin hacer distinción alguna por haberse prestado como funcionario público o personal laboral.

2.- De acuerdo con el principio de conservación y transmisibilidad, conservar el resto de las bases, las cuales continuaran en vigor hasta la finalización del proceso selectivo.

3.- Otorgar un nuevo plazo de DIEZ DIAS HÁBILES **para la presentación de documentación complementaria.”**

**Debe decir:**

“Visto el escrito presentado por DÑA. IHAN AL-LAL LAHADIL , con número de registro 2023003831 de 16/01/2023, en el que interpone recurso de reposición contra acuerdo del Consejo de Gobierno.

...

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone ESTIMARSE el recurso de DOÑA ILHAN en el siguiente sentido:

1.- Declarar nulo el apartado 4 de la base décima, por tanto, debe computarse a efecto de experiencia profesional desempeñado en una misma categoría cuyas funciones y cometido son iguales, sin hacer distinción alguna por haberse prestado como funcionario público o personal laboral.



## Consejo de Gobierno

plazas del mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, para las plazas del Anexo II. No se computará el servicio prestado como personal laboral temporal cuando se aspire a plazas reservadas para funcionarios, pese a que la denominación y funciones sean similares, al tener regímenes jurídicos distintos. Tampoco se computará el servicio prestado como funcionario interino cuando se aspire a plazas reservadas para personal laboral, sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.a.3).

...”

### Debe decir:

“...

### DÉCIMA. - Valoración de méritos

...

#### *a) Experiencia profesional.*

...

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

...

4.- Sólo se valorarán los servicios prestados en plazas pertenecientes a la misma categoría a la que se aspira.

...”

### Donde dice:

“...

### UNDÉCIMA. - Calificación del proceso selectivo

...

3.- La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por los Tribunales de Selección en la forma prevista en la Base Séptima, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación).

..”

### Debe decir:

Consejo de Gobierno

“ ...

**UNDÉCIMA. - Calificación del proceso selectivo**

...

3.- En los casos en el que a un mismo aspirante se le adjudiquen provisionalmente, dada su calificación, 2 plazas de la misma categoría recogidas en los Anexos I y II, deberá optar por una de ellas en el plazo de alegaciones. La falta de opción supondrá la adjudicación a la solicitud que se registró en primer lugar.

4.- La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por los Tribunales de Selección en la forma prevista en la Base Séptima, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación).

..”

Asimismo, se abre un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes o documentación complementaria a las ya presentadas. Aquellos aspirantes que ya hubieran presentado su solicitud, no será necesario que la presenten nuevamente.

No obstante, sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del primer plazo de presentación de solicitudes (30 de enero de 2023).

**PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN “BASES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO”.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2023000254.31/03/2023**

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2023, por el que se resuelve la estimación de recursos administrativos de reposición relativos a la modificación de las “Bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público” (BOME extr. nº 78 de fecha 15-12-2022), Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la siguiente modificación:

**Consejo de Gobierno**

**Donde dice:**

“ ...

**NOVENA. – Sistema selectivo**

...

**a) Experiencia profesional.**

...

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

...

4.- Sólo se valorarán los servicios prestados en plazas pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría en caso de plazas del Anexo I, así como los servicios prestados en plazas del mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, para las plazas del Anexo II. No se computará el servicio prestado como personal laboral temporal cuando se aspire a plazas reservadas para funcionarios, pese a que la denominación y funciones sean similares, al tener regímenes jurídicos distintos. Tampoco se computará el servicio prestado como funcionario interino cuando se aspire a plazas reservadas para personal laboral, sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.a.3).

...”

**Debe decir:**

“ ...

**NOVENA. – Sistema selectivo**

...

**a) Experiencia profesional.**

...

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

...

4.- Sólo se valorarán los servicios prestados en plazas pertenecientes a la misma categoría a la que se aspira.

...”

## Consejo de Gobierno

Asimismo, se abre un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes o documentación complementaria a las ya presentadas. Aquellos aspirantes que ya hubieran presentado su solicitud, no será necesario que la presenten nuevamente.

No obstante, sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del primer plazo de presentación de solicitudes (30 de enero de 2023).

**PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2023–2025.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

### **ACG2023000255.31/03/2023**

**I.-** Que con fecha 02 de marzo de 2023 se procede a la aprobación por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME Extraordinario número 9 de 02 de marzo de 2023).

**II.-** Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

**III.-** Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: ñ) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.”*

**IV.-** Que por parte de la Administración General del Estado procedió a la aprobación, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, de una serie de Reales Decretos, en los que asigna una cantidad específica para el desarrollo de determinadas actuaciones a la Ciudad Autónoma de Melilla.

**V.-** Que estas ayudas tienen por finalidad contribuir a la Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G, y la cuantificación económica de las mismas son las siguientes:

COMPONENTE	INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	TOTAL
15	C15.I2	Mejora de la conectividad en centros y sectores claves. Polígonos Industriales	66.000,00

**Consejo de Gobierno**

15	C15.I3	Bonos conectividad para pymes y colectivos vulnerables	79.200,00
15	C15.I4	Adaptación de la infraestructura de telecomunicaciones en los edificios	72.600,00

**VI.-** Que los siguientes Reales Decretos se utilizarán como Bases reguladoras de las correspondientes subvenciones:

- Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**VII.-** Que con fecha 28/03/2023 se emite informe justificativo de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

De acuerdo con el Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, ha procedido a informar de forma favorable que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 11594/2023, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** vigente, concretamente en el apartado referido a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, se incluye:

**“Objetivos estratégicos:**

6. Fomentar acciones para contribuir a la Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y

## Consejo de Gobierno

despliegue del 5G, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### LÍNEA ESTRATÉGICA 5ª

**Objetivo estratégico:** Contribuir a la transformación de los sectores productivos y la transición hacia un nuevo modelo económico y social. Incorporar a la Sociedad del Gigabit al tejido empresarial español y a la totalidad de la ciudadanía. Componente 15: Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.

**Objetivo específico:** La ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Administración Pública, Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Centro gestor:* Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Los establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en primer lugar, en la zona donde se ubiquen polígonos industriales y centros logísticos así como otras áreas de alta concentración empresarial; en segundo lugar, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad que abarque los referidos ámbitos de actuación y, en su caso, sus zonas industriales adyacentes; y por último, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias que formen parte de aquellos. Todo ello de acuerdo con el componente e inversión C15.I2: “Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

## Consejo de Gobierno

- *Plazo necesario para su consecución:* Se trata de una ayuda de carácter temporal, vinculada a lo dispuesto en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- *Costes previsibles:* 66.000,00 €

- *Aplicación Presupuestaria:* 03/49102/61901 (MEJORA DE LA CONECTIVIDAD POLIGONOS INDUSTRIALES RESILIENCIA)

- *Aportación de otros entes:* En el marco del PRTR financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

- Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.

- Fechas de concesión previstas: último cuatrimestre del ejercicio 2023.

- Mecanismos de actuación: Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las Bases de la subvención será el citado Real Decreto 988/2021 y la correspondiente Convocatoria.

- *Seguimiento y evaluación:*

## Consejo de Gobierno

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de beneficiarios finales.

### LÍNEA ESTRATÉGICA 6ª

**Objetivo estratégico:** Contribuir a la transformación de los sectores productivos y la transición hacia un nuevo modelo económico y social. Incorporar a la Sociedad del Gigabit al tejido empresarial español y a la totalidad de la ciudadanía. Componente 15: Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.

**Objetivo específico:** Concesión de ayudas para financiar la contratación de nuevos servicios y cubrir un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, en ambos casos desde una ubicación fija, con una velocidad mínima de 30 Mbits por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, suministrado con la tecnología más adecuada en cada caso a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Administración Pública, Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Centro gestor:* Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Unidades familiares que carecen de recursos económicos, y presenten factores que puedan abocar a una situación de riesgo de exclusión social, siendo dicha ayuda un complemento para frenar la pobreza digital y disminuir la brecha digital que puedan sufrir dichos colectivos.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Los objetivos de estas ayudas, a conceder en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, es la ejecución de un programa de emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables. Todo ello de

## Consejo de Gobierno

acuerdo componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se contempla la inversión C15.I3 «Bonos digitales para pymes y colectivos vulnerables», que prevé la financiación de inversiones y gastos derivados de la conexión a banda ancha de colectivos vulnerables.

- *Plazo necesario para su consecución:* Se trata de una ayuda de carácter temporal, vinculada a lo dispuesto en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- *Costes previsibles:* 79.200,00 €

- *Aplicación Presupuestaria:* 03/49102/48900 (BONOS CONECTIVIDAD PYMES-COLECTIVOS VULNERABLES RESILIENCIA)

- *Aportación de otros entes:* En el marco del PRTR financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

- Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.

- Fechas de concesión previstas: último cuatrimestre del ejercicio 2023.

- Mecanismos de actuación: Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las Bases de la subvención será el citado Real Decreto 989/2021 y la correspondiente Convocatoria.

## Consejo de Gobierno

- *Seguimiento y evaluación:*

- Número de solicitudes presentadas.

- Número de beneficiarios finales.

### LÍNEA ESTRATÉGICA 7ª

**Objetivo estratégico:** Contribuir a la transformación de los sectores productivos y la transición hacia un nuevo modelo económico y social. Incorporar a la Sociedad del Gigabit al tejido empresarial español y a la totalidad de la ciudadanía. Componente 15: Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.

**Objetivo específico:** Concesión de ayudas para financiar para compensar los costes derivados de la mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en las edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal que no dispongan de una infraestructura común de telecomunicaciones (ICT).

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Administración Pública, Dirección General de la Sociedad de la Información.

- *Centro gestor:* Dirección General de la Sociedad de la Información.

- *Sector al que se dirige la ayuda:* Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de propietarios, de un edificio o conjunto de edificaciones, sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, y que precisen adaptar sus instalaciones de telecomunicaciones en el interior del edificio o conjunto de edificaciones.

- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Este programa de ayudas en forma de subvenciones está destinado también a fomentar la retirada de antenas y cableado en desuso de radio y televisión, la sustitución de sistemas individuales de recepción de radio y televisión y de antiguas instalaciones de recepción colectiva por sistemas comunes de recepción colectiva actualizados que, junto a la

## Consejo de Gobierno

instalación de redes de fibra óptica o cable coaxial en el interior de edificaciones y de redes multioperador en urbanizaciones, cumplan, en lo aplicable, lo previsto en la normativa vigente en materia de ICT; todo ello, con objeto de facilitar la prestación de servicios de banda ancha ultrarrápida. Todo ello de acuerdo componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se contempla la inversión C15.I4, relativo a la «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía».

- *Plazo necesario para su consecución:* Se trata de una ayuda de carácter temporal, vinculada a lo dispuesto en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-Next Generation EU).

- *Costes previsibles:* 72.600,00 €

- *Aplicación Presupuestaria:* 03/49102/62608 (INFRAESTRUCTURA DE REHABILITACIONES EN EDIFICIOS RESILIENCIA)

- *Aportación de otros entes:* En el marco del PRTR financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

- Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.

- Fechas de concesión previstas: último cuatrimestre del ejercicio 2023.

- Mecanismos de actuación: Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para

## Consejo de Gobierno

la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las Bases de la subvención será el citado Real Decreto 989/2021 y la correspondiente Convocatoria.

• *Seguimiento y evaluación:*

– Número de solicitudes presentadas.

– Número de beneficiarios finales.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**PUNTO OCTAVO.- 2023 CONVENIO FUTUMELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

### ACG2023000256.31/03/2023

**I.-** Con fecha 3 de agosto de 2022, (Reg. de Entrada núm. **2022069364**) se presenta por la Fundación Tutelar de Melilla (en adelante FUTUMELILLA) , titular del CIF G 52014339, escrito en el que se solicita subvención económica para el mantenimiento de los gastos de la sede y de los servicios de asistencia que presta la Fundación Tutelar FUTUMELILLA para el año 2023

**II.-** En los Estatutos de la citada Fundación, se recoge en su artículo 6, como único objeto de la misma, entre otros, la Tutela, Curatela, Guarda y Protección de personas con discapacidad psíquica legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida por el Código Civil.

## Consejo de Gobierno

**III.-** El Programa consiste en el mantenimiento de los gastos de la sede de la Fundación Tutelar Futumelilla, toda vez que en la misma se desarrolla toda la actividad administrativa de soportan las actuaciones que se refieren a los aspectos de la vida diaria de la persona y de los bienes de los tutelados por esta Fundación.

**IV.-** La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental – término hoy felizmente sustituido- (Resolución nº 2856, de la Vigésimo Sexta Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del año 1971); señala que debe contar con la atención de un tutor cualificado cuando eso resulte indispensable para la protección de su persona y sus bienes

**V.-** La Declaración de los Derechos de los Incapacitados (Resolución nº 3447, de la Trigésima Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del año 1975); dispone que el impedido debe poder contar con el beneficio de una asistencia letrada jurídica competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y sus bienes.

**VI.-** El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 72 que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales

**VII.-** La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, recogía entre sus objetivos (3.1.- Salud) el promover estrategias y programas dirigidos a mejorar la salud y estilos de vida de grupos en situación de vulnerabilidad: personas con discapacidad, personas con adicciones, población gitana, personas con infección por el VIH, personas privadas de libertad, extutelados, personas de origen inmigrante, personas sin hogar, etc.

**VIII.-** La Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030, hecho en Bruselas el 3 de marzo de 2021 COM(2021) 101 final, señala que la independencia, los servicios sociales y de empleo de calidad, la vivienda accesible e inclusiva, la participación en el aprendizaje permanente, la protección social adecuada y el refuerzo de la economía social son elementos indispensables para que todas las personas con discapacidad disfruten de una vida digna.

**IX.-** En el Instrumento de Ratificación de 29 de abril de 1980, de la Carta Social Europea, hecha en Turín de 18 de octubre de 1961, en vigor para España el 1 de julio de 2021, se recoge en su art. 14, los Derecho a los beneficios de los servicios sociales, señalando que las Partes Contratantes se comprometen:

1. A fomentar u organizar servicios que, utilizando los métodos de un servicio social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de los individuos y de los grupos en la comunidad, así como a su adaptación al medio o entorno social.

2. A estimular la participación de los individuos y de las organizaciones benéficas o de otra clase en la creación y mantenimiento de tales servicios.

## Consejo de Gobierno

**X.-** La Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales (2017/C 428/09) de la Unión Europea, dispone que, las personas con discapacidad tienen derecho a una ayuda a la renta que garantice una vida digna, a servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades.

**XI.-** La Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (2019/2975 (RSP)), Recuerda que las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social, en particular a una ayuda económica y un apoyo temporal

**XII.-** El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe. nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019. (BOMe extraordinario núm. 46, de 13 de agosto) se tribuye a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales

**XIII.-** Por la técnico de esta Dirección General se ha realizado una evaluación y seguimiento del referido programa en la que se señala que el desarrollo del programa se ha realizado conforme a los objetivos marcados en el anexo A del Convenio, según consta en Informe de 30/11/2022.

**XIV.-** Con fecha 8 de febrero de 2023, se publica en el BOME Extraord. núm.4, Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 6 de febrero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, se contempla en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23106/47900 "en concepto de Convenio Fundación Tutelar, por importe total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (29.985,00 €) a detracer del RC Subvenciones núm. 12023000003980 de 10 de febrero de 2023

**XV.-** En el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 5, de 17 de febrero de 2023, se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de febrero de 2023, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (2023-2025), en el que aparece la presente subvención nominativa

**XVI.-** La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, señala en su artículo 4, como obligaciones generales de los Estados participantes: asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Parte se comprometen entre otras actuaciones a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

## Consejo de Gobierno

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

Posteriormente el art. 28 de esa Convención relativo al nivel de vida adecuado y protección social de las personas con discapacidad, señala que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

**XVII.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

## Consejo de Gobierno

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo, así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

**XVIII.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**XIX.-** La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los

## Consejo de Gobierno

Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**XX.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles .

**XXI.-** En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de las subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**XXII.-** La Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

## Consejo de Gobierno

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

**XXIII.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

**XXIV.-** El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

**XXV.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

## Consejo de Gobierno

**XXVI.-** La Entidad beneficiaria ha aportado al expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo complementar la misma dado que han expirado el plazo de vigencia de los entregados en agosto del año anterior.

**XXVII.-** En las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023 señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

“1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a

## Consejo de Gobierno

la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos ( art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional ( art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado.

Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

Así mismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas siendo este un requisito básico adicional a verificar en la fase A de fiscalización del gasto.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano

## Consejo de Gobierno

concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

6. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

7. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

8. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables

## Consejo de Gobierno

aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

9. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

10. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 1.500€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

13. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. (...) "

**XXVIII.-** Tal y como se relata en el apartado anterior en la Base 32 de las BEP de la CAM para el año 2023, se dispone textualmente que: **"Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas (...)"**

**"Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado"**

Sin embargo, art. 88 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: **"Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias,** se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como, subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A la vista de la variación singular realizada por esa Intervención General al aplicar para el pago anticipado de subvenciones, el régimen excepcional, en vez del general, previsto en la normativa de aplicación, en cuanto a las prestaciones nominativa. Y dado que en caso de esta Dirección General las subvenciones nominativas prevista de pago anticipado son subvenciones destinadas a financiar

## Consejo de Gobierno

proyectos o programas de acción social, circunstancia que ha hecho constar en oficios remitidos a esta Intervención General- en los expedientes Mytao con números 358/2023/COMINT y 359/2023/COMINT-, en el presente expediente no se hace mención ni a la exoneración, ni a la presentación de régimen de garantías, al entender que tal precepto es de imposible aplicación a Entidades sin ánimo de lucro que carecen recursos financieros propios y señalar expresamente su exoneración, y a la vista de la excepción que esa Intervención General realiza en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sería de una gran temeridad y, tanto como reconocer, que dichas entidades gozan de la presunción de infalibilidad, circunstancia del que no está exenta esta Dirección General, por lo que ni puede, ni debe tomar consideración tal circunstancia, ya que no posee la capacidad para escudriñar el futuro.

**XXIX.-** A colación del apartado anterior y de acuerdo con lo estipulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 88 , relativo al pago de la subvención, señala que:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

***2. Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.***

3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades

## Consejo de Gobierno

pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

4. A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Anteriormente, el art. 45 del propio Real Decreto 887/2006, con respecto a las exigencias de garantías en pagos a cuenta o anticipados, señala lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.

El mismo Real Decreto, 887/2006, señala en su artículo 53, referente a las Garantías en cumplimiento de compromisos asumidos por entidades colaboradoras, que:

*“1. Cuando las bases reguladoras prevean la aportación de garantías por entidades colaboradoras, los medios de constitución y el procedimiento de cancelación deberán hacerse constar en el convenio, tal y como se prevé en el artículo 16 de la Ley.*

*No obstante lo anterior, cuando la colaboración se formalice mediante un contrato, resultarán de aplicación las garantías previstas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, además de las que puedan establecerse de acuerdo con lo indicado en el apartado siguiente”*

**XXX.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

**XXXI.-** La Dirección General de Servicios Sociales será la encargada de suministrar la información a la Base Nacional de Sub (BDNS) para su publicación y transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3. b), 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**XXXII.-** Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 23 de marzo de 2023, favorable a la incoación de la subvención que nos ocupa.

**XXXIII.-** Consta en el expediente Acuerdo de incoación de la subvención nominativa de fecha 23 de marzo de 2023 a favor de la Entidad que nos ocupa

**XXXIV.-** Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública, se ha emitido informe de fecha 27 de marzo de 2023, en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE al expediente de concesión directa de subvención nominativa contemplada en los Presupuestos de la CAM para el año 2023 a la Entidad Fundación FUTUMELILLA titular del CIF G 52014339, por un importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (29.985, 00 €),

## Consejo de Gobierno

para financiar los gastos del mantenimiento de la sede de la Fundación Tutelar "Futumelilla"

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y aprobación de la formalización del convenio de colaboración que se acompaña a la presente propuesta que articula la subvención nominativa a favor de la Entidad Fundación FUTUMELILLA titular del CIF G 52014339, con domicilio en la calle Músico Granados, Melilla para financiar los gastos del mantenimiento de la sede de la Fundación Tutelar "Futumelilla" para el año 2023, hasta el importe máximo de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (29.985, 00 €), Existe RC Subvenciones núm. 12023000003980 de 9 de febrero de 2023, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23106/47900.

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la Fundación FUTUMELILLA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado **XXVIII** del presente informe y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3. I) de la LGS.

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACION CIUDADANA

**PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE MELILLA "INSERCIÓN" PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO INSERCIÓN 2023" PARA DESARROLLAR EN EL AÑO 2023.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, debiendo identificarse por el órgano gestor la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente contenido literal:

**ACG2023000257.31/03/2023**

## Consejo de Gobierno

1.- Que con fecha 23 de febrero de 2023, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con Número de Anotación 2023018073, escrito de la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE MELILLA "INSERCIÓN" para la realización de un programa Socioeducativo Inserción 2023 para la realización de proyectos educativos dirigidos a familias en situación de pobreza y vulnerabilidad con el objeto de que éstas se beneficien de todos los recursos de los que pueda disponer, que por falta de los recursos, medios e información, no tiene acceso, a desarrollar durante el año 2023.

2.- En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 06 de febrero de 2023 (BOME Extraordinario nº 04, de fecha 08 de febrero de 2023) aparece con **la aplicación presupuestaria 01/23101/48000 "SUBVENCION ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA"** por un importe de **100.000,00 €** (CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS), y así consta en el Certificado de **Retención de Crédito nº 12023000009866**, emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 24 de Marzo de 2023.

3.- Previo al dictado del presente informe, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no se es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

4.- Para la tramitación de la presente Orden de subvención se ha seguido lo dispuesto en la Base 32 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto" constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

5.- Con fecha 27 y 28 de marzo de 2023, se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos con respecto al procedimiento de concesión de subvención a la entidad Asociación de Minusválidos de Melilla "Inserción", para el ejercicio 2023.

6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Para atender el gasto de 2023, existe **RC. Núm. 12023000009866 de fecha 24 de Marzo de 2023**, por un **importe de 100.000,00 €**, Aplicación Presupuestaria

**Consejo de Gobierno**

01/23101/48000 y con la descripción: **“SUBVENCION ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA”**.

7.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. art 20) comporta:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:
  - Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
  - Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
  - Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social...

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Asociación de Minusválidos de Melilla “Inserción” con CIF G-29964038, por un importe total de 100.000,00€ (CIENT MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS), para la realización de un programa Socioeducativo Inserción 2023 para la realización de proyectos educativos dirigidos a familias en situación de pobreza y vulnerabilidad con el objeto de que éstas se beneficien de todos los recursos de los que pueda disponer, que por falta de los recursos, medios e información, no tiene acceso, a desarrollar durante el año 2023.

**PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI PARA EL AÑO 2023.** - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, debiendo identificarse por el órgano gestor la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente contenido literal:

**ACG2023000258.31/03/2023**

## Consejo de Gobierno

1.- Que con fecha 20 de febrero de 2023, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con Número de Anotación 2023017122, escrito de la ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI para la realización de un proyecto de actividades “Sensibilización, Concienciación y Asesoramiento contra la “Ludopatía juvenil” dirigido a familias y jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar durante el año 2023.

2.- En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 06 de febrero de 2023 (BOME Extraordinario nº 04, de fecha 08 de febrero de 2023) aparece con la aplicación presupuestaria 01/33440/48000 “SUBVENCION ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI por un importe de 70.000,00 €, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito nº 12023000009094, emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 20 de Marzo de 2023.

3.- Previo al dictado del presente informe, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no se es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

4.- Para la tramitación de la presente Orden de subvención se ha seguido lo dispuesto en la Base 32 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto” constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

5.- Con fecha 27 y 28 de Marzo de 2023, se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos con respecto al procedimiento de concesión de subvención a la entidad “Asociación Socioeducativa Meraki”, para el ejercicio 2023.

6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

**Consejo de Gobierno**

Para atender el gasto de 2023, existe **RC. Núm. 12023000009094 de fecha 20 de Marzo de 2023**, por un **importe de 70.000,00 €**, Aplicación Presupuestaria 01/33440/48000 y con la descripción: **“SUBVENCION ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI”**.

7.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. art 20) comporta:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:
  - Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
  - Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
  - Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social...

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la “Asociación Socioeducativa Meraki” con CIF G16840019, por un importe total de SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (70.000,00 €) para cubrir los gastos “Sensibilización, Concienciación y Asesoramiento contra la “Ludopatía juvenil” dirigido a familias y jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar durante el año 2023.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, debiendo identificarse por el órgano gestor la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente contenido literal:

**ACG2023000259.31/03/2023**

## Consejo de Gobierno

1.-Que con fecha 18 de Diciembre de 2023, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con Número de Anotación 2022114278, escrito de la "COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA" para la realización de actividades de reparación de mezquitas de la ciudad, dotación a la comisión de los medios materiales y personales para contar con una administración eficiente de la misma, ayudas a los más necesitados, congregaciones y contratación de servicios externos necesarios para el correcto funcionamiento de la comunidad, a desarrollar durante el año 2023.

2.-Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa que: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones."

3.-Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

4.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

5.- Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines preservar y facilitar la práctica del Islam en la ciudad de Melilla, de acuerdo con los preceptos de las fuentes sagradas islámicas.

6.- En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 06 de febrero de 2023 (BOME

## Consejo de Gobierno

Extr. Nº 04, de fecha 08 de febrero de 2023 aparece con la Aplicación Presupuestaria 01/92412/48000 (SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA) por un importe de 250.000,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS) y así consta en el Certificado de Retención de Crédito Número 12023000009092, emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 20 de Marzo de 2023.

7.- Previo al dictado del presente informe, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por Resolución de procedimiento de Reintegro.

8.- Para la tramitación de la presente Orden de Subvención, se ha seguido o dispuesto en la Base 32 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto" constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

9.- Con fecha 27 y 28 de Marzo se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, con respecto al procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Comisión Islámica de Melilla para el ejercicio 2023.

10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones. Para atender el gasto del año 2023, existe **RC**, número **12023000009092**, de fecha 20 de Marzo de 2023 por un importe de **250.000,00 €** (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CÉNTIMOS), **Aplicación Presupuestaria 01/92412/48000** y con la descripción "**SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA**".

11.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Art 20) comporta:

**Consejo de Gobierno**

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:
  - Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
  - Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
  - Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Comisión Islámica de Melilla con CIF R 29003011, por un importe de 250.000,00€ (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CÉNTIMOS), para la realización de actividades de reparación de mezquitas de la ciudad, dotación a la comisión de los medios materiales y personales para contar con una administración eficiente de la misma, congregaciones y contratación de servicios externos necesarios para el correcto funcionamiento de la organización.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, debiendo identificarse por el órgano gestor la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente contenido literal:

**ACG2023000260.31/03/2023**

1.- Que con fecha 01 de Marzo de 2023, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con Número de Anotación 2023000091, escrito de la Comunidad Hindú de Melilla para la realización de un proyecto de gastos de mantenimiento sede religiosa y ritos religiosos a desarrollar durante el año 2023.

## Consejo de Gobierno

2.- En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 06 de febrero de 2023 (BOME Extraordinario nº04, de fecha 08 de febrero de 2023) aparece con la aplicación presupuestaria 01/92407/48900 "SUBVENCION COMUNIDAD HINDU" por un importe de 20.000,00 € (VEINTE MIL CON CERO CÉNTIMOS), y así consta en el Certificado de Retención de Crédito nº 12023000009090, emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 20 de marzo de 2023.

3.- Previo al dictado del presente informe, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no se es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

4.- Para la tramitación de la presente Orden de subvención se ha seguido lo dispuesto en la Base 32 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto" constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

5.- Con fecha 27 y 28 de Marzo de 2023, se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos con respecto al procedimiento de concesión de subvención nominativa a la entidad "Comunidad Hindú de Melilla", para el ejercicio 2023.

6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Para atender el gasto de 2023, existe **RC. Núm. 12023000009090 de fecha 20 de marzo de 2023**, por un **importe de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, Aplicación Presupuestaria 01/92407/48000 y con la descripción: "**SUBVENCION COMUNIDAD HINDU**".

7.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. art 20) comporta:

## Consejo de Gobierno

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:
  - Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
  - Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
  - Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social...

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Comunidad Hindú de Melilla con CIF V2990211-1, por un importe total de VEINTE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20.000,00 €) para cubrir los gastos del proyecto de gastos de mantenimiento sede religiosa y ritos religiosos a desarrollar durante el año 2023.

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y FAMILIA

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE HABILITADO DE ANTICIPO DE CAJA FIJA.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería del Menor y la Familia, que literalmente dice:

**ACG2023000261.31/03/2023**

La base 43ª .1 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2023 establece que *“con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los **empleados públicos habilitados que apruebe el Consejo de Gobierno**, para su posterior aplicación al presupuesto y con la única finalidad de atender los gastos que se relacionan a continuación*

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones). Concepto económico 212, 213 y 214.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro). Concepto económico 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas. Concepto económico 22602.
- Pequeños gastos diversos. Concepto económico 226.

## Consejo de Gobierno

- Dietas por desplazamientos, manutención y gastos de locomoción. Concepto económico 230.
- Otros gastos que, de forma excepcional y justificada, se determinen por el Consejo de Gobierno, tales como ayudas sociales o asistenciales y similares de escasa cuantía.”

El Consejo de Gobierno, mediante acuerdo registrado al número 2023000063 de 07 de febrero, acordó “...SEGUNDO: *designar al funcionario de carrera D. JOAQUÍN MANUEL LEDO CABALLERO, provisto de [REDACTED], actualmente Director General Accidental del Menor y la Familia, habilitado de anticipos de caja fija de la Consejería del Menor y la Familia*”

Con fecha de 13 de febrero, tomó posesión de su cargo como funcionario interino, técnico contable, D. ALEJANDRO CASADO RUIZ, provisto de [REDACTED].

Considerando que la formación del citado funcionario técnico contable es más adecuada para el manejo de los fondos a los que se refiere la citada base 43ª .1 de las de ejecución del presupuesto y que ello descargaría de tareas meramente económicas al Sr. Director General

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO: cesar al funcionario de carrera D. JOAQUÍN MANUEL LEDO CABALLERO, provisto de [REDACTED] actualmente Director General del Menor y la Familia como habilitado de anticipos de caja fija de la Consejería del Menor y la Familia.

SEGUNDO: designar al funcionario interino, técnico contable, D. ALEJANDRO CASADO RUIZ, provisto de [REDACTED], habilitado de anticipos de caja fija de la Consejería del Menor y la Familia, hasta su cese como funcionario interino, previsto para el día 12 de noviembre de 2023.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos,, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª del Gobierno conmigo, el Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad en sustitución del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno.

El Presidente P.A. La Vicepresidenta 1ª  
del Gobierno de la CAM

P.A. del Secretario Acctal.  
El Secretario Técnico  
de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Documento firmado  
electrónicamente por GLORIA  
ROJAS RUIZ

Documento firmado  
electrónicamente por JUAN LUIS  
VILLASECA VILLANUEVA

17 de abril de 2023  
C.S.V: [REDACTED]

17 de abril de 2023  
C.S.V: [REDACTED]